

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<p><b>Tipo de Sistema</b> Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio</p> <p><b>Beneficio definido, Contribución definida o Mixto</b></p> <p><b>Población afiliada</b> Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio</p> <p>Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio</p> <p><b>Beneficiarios</b> Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida</p> <p><b>Ingresos del Fondo</b> Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</p> <p><b>Nómina anual</b> Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados</p> <p><b>Monto mensual por pensión</b> Máximo Mínimo Promedio</p> <p><b>Monto de la reserva</b> Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras</p> <p><b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b> Generación actual Generaciones futuras</p> <p><b>Valor presente de aportaciones futuras</b> Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Otros Ingresos</p> <p><b>Déficit/superávit actuarial</b> Generación actual Generaciones futuras</p> <p><b>Periodo de suficiencia</b> Año de descapitalización Tasa de rendimiento</p> <p><b>Estudio actuarial</b> Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p><b>LEY DE PENSIONES CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN</b> <b>CAPITULO PRIMERO</b></p> <p><b>DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1°.-</b> Esta Ley tiene aplicación para los funcionarios, empleados, trabajadores y maestros al servicio del Estado, cuya relación jurídica está regida en virtud de nombramiento legalmente expedido por aquél. Será igualmente aplicable a los funcionarios y empleados de la Dirección de Pensiones.</p> </div>				

  
ALEJANDRO ESTRADA SALINAS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
MGPP. BRENDA ALIJO MENDOZA  
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS

  
L.C.P. RAYMUNDO ARREOLA HERNÁNDEZ  
ASESOR "A" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que este reporte y sus notas son razonablemente correctos, y son responsabilidad del emisor."